

56
54

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., **02 JUL** de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de Alimentos: 2019-00653

Visto el informe secretarial que antecede y con el propósito de efectuar la audiencia programada por auto del 8 de noviembre de 2019, se fija la hora de las 9AM del día 28 del mes de JULIO del año 2020 para llevar a cabo la audiencia INICIAL - INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 del mismo compendio normativo.

Se previene a las partes, que su no asistencia y la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

Consecuencias de la inasistencia: La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Requerir a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 45 FECHA 03 JUL 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaría TB